

BOLETÍN TRIBUTARIO - 170/16

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES DE CAMBIO DE COMPETENCIA DE LA DIAN QUE SE REALICEN POR CONDUCTO DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO (MODIFICA EL PARÁGRAFO 9° Y SE ADICIONAN LOS PARÁGRAFOS 10°, 11° Y 12 AL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN 4083 DE 1999) - Resolución 000065 del 3 de octubre de 2016
- NUEVO ESTATUTO ADUANERO (REGLAMENTAN UNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 390 DEL 7 DE MARZO DEL 2016, RELACIONADOS CON EL CONTROL POSTERIOR Y ASPECTOS PROCEDIMENTALES) - Resolución 000064 del 28 de septiembre de 2016
- DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACIÓN Y DE BIENES RECIBIDOS POR LA DIAN EN DACIÓN EN PAGO (MODIFICA LA RESOLUCIÓN 126 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015)- Proyecto de Resolución

La DIAN publicó el proyecto referido en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 10 de Octubre de 2016, en el siguiente buzón: subdir_gestion_comercial@dian.gov.co.

II. SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 PLENARIA APROBÓ LEY QUE INCREMENTARÁ IMPUESTOS A LICORES

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 158 del 14 de septiembre del año en curso, nos permitimos informar que el Senado de la República emitió Comunicado de Prensa, precisando:



"La iniciativa que pasa a conciliación fijará nuevo gravámenes en licores, vinos, aperitivos y similares, desincentivará el consumo, promoverá recursos para el sector salud, educación y deporte en los departamentos.

Después de una larga discusión de la iniciativa gubernamental con mensaje de urgencia, para regular el monopolio como arbitrio rentístico, sobre los licores destilados, con el fin de obtener recursos para los departamentos, para financiar los servicios de educación y salud, la plenaria le dijo si a la ley de la República que modifica el impuesto al consumo de licores.

El proyecto contempla que el monopolio convierte en un pilar sobre el cual se sustenta la educación, la salud y la prevención de riesgos derivados del consumo del producto, teniendo en consecuencia un fin que no está limitado únicamente a la simple generación de rentas departamentales".

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 05 de octubre de 2016